



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**“PLANTA PRODUCTORA DE ASTILLAS, PUERTO MONTT”**

**DFZ-2024-2820-X-NE**

**NOVIEMBRE 2024**

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Leonardo Saavedra Rodríguez	



## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

### 1.1. Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Planta productora de astillas, Puerto Montt	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Los Lagos	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>
<b>Provincia:</b> Llanquihue	Cardonal bajo, s/n.
<b>Comuna:</b> Puerto Varas	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Forestal Los Lagos S.A. <sup>1</sup> (FLL) Bosques Los Lagos SpA. (BLL)	<b>RUT o RUN:</b> 78.049.140-k 76.171.151-2
<b>Domicilio titular:</b> Cardonal bajo, s/n, Puerto Montt	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:aedwards@bll.cl">aedwards@bll.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (+56) 65-2433370
<b>Identificación del representante legal:</b> Andrés Edwards Schleyer	<b>RUT o RUN:</b> 12.232.226-2
<b>Domicilio representante legal:</b> Cardonal bajo, s/n, Puerto Montt	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:sfritsh@seagarden.cl">sfritsh@seagarden.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (+56) 65-2433370

<sup>1</sup> Fijado por medio de la Res. Ex. N° 046/2011, del Servicio de Evaluación Ambiental, que dio cuenta del cambio de titularidad de la RCA, por parte de la empresa Coala Industrial Ltda.



## 2. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES.

## 3. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
236-X-2021	Los Lagos	2021

## 4. HECHOS CONSTATADOS.

### 4.1. MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
D.S. N°38/2011 MMA																
<b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																



Hechos
<p>1. Denuncia ID 236-X-2021, en la cual mediante Ord. 114 de 21 de abril de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente (en adelante la “SEREMI”), Región de Los Lagos, deriva una denuncia ciudadana asociada a ruidos molestos, generada por la planta maderera frente a su domicilio.</p> <p>2. De lo anterior, esta Oficina Regional, emitió el Ord. 286, de 24 de junio del mismo año, en que se informa a la citada SEREMIA y a la denunciante, que su denuncia fue recepcionada e ingresada mediante el ID 236-X-2021.</p> <p>3. Dentro del proceso investigativo llevado a cabo, se pudo determinar que la fuente denunciada, corresponde a la Unidad Fiscalizable “Planta productora de astillas, Puerto Montt”</p> <p>4. A mayor abundamiento, se identifica que esta cuenta además con la denuncia ID 146-X-2023, asociada al expediente de fiscalización DFZ-2023-2152-X-NE, que dio como resultado la No superación de la norma de emisión del D.S. N° 38/2011, en otro receptor denunciante, motivo por el cual, se procedió a su archivo mediante la Res. Ex. SMA N° 098, de 19 de octubre de 2023.</p> <p>5. Ahora bien, pasando a la denuncia 236-X-2021, a fin de solicitar y programar fiscalización, entre los días 18 y 20 de noviembre de 2024, se realizaron reiterados intentos de comunicación telefónica con la denunciante, sin tener resultado. Por otro lado, no fue posible contactar mediante correo electrónico, dado que este no se presentó dentro de la denuncia.</p>

## 5. CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Dado el periodo transcurrido, desde abril de 2021, a la fecha, se intentó comunicación con la denunciante, sin tener resultados.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dado el expediente de fiscalización DFZ-2023-2152-X-NE, relacionada a una denuncia por los mismos hechos del año 2023, y sus resultados (No superación de la norma de emisión el año 2023), es posible concluir el cierre de dicha denuncia.</p>



## 6. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Carpeta ID 236-X-2021
2	RE SMA N°098 Archiva denuncia ID 146-X-2023

